



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

Acuerdo No. CG/020/10

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE MODIFICA EL “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL LIBRO SEXTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE CAMPECHE”.

ANTECEDENTES:

- I.** En Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó la expedición del “Reglamento que regula el Procedimiento para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones previstas en el Libro Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche”, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de ese mismo mes y año.
- II.** Con fecha 3 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 173, mediante el cual reformó diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de ese mismo mes y año.
- III.** El día 9 de Septiembre del año 2008, la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche aprobó el Decreto No. 177, mediante el que se modificó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 12 de ese mismo mes y año. Asimismo, con fecha 19 de febrero de 2009 fue publicado en el citado Periódico Oficial del Estado la Fe de Erratas al Código en comento.

MARCO LEGAL:

- I. Artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Artículo 24, bases V y IX de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Artículos 1, 2, 3, 41, 72 fracciones I, XIV, XV, XVI y XX, 73, 74, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154, 155, 177, 178 fracciones I, VIII, XXII, XXIV y XXIX, 181 fracciones I, XX y XXV, 182, 183 fracción VII y del 452 al 475 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

- IV. Artículos 1, 2, 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II punto 2.1 inciso b), 5 fracción XX, 6, 32 y 36 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.**

CONSIDERACIONES:

- I.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; le corresponde, entre otros, la aplicación del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación es conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado de Campeche, el propio Código de la materia y en los reglamentos que del mismo emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1, 3, 145, 146, 147, 149, 152, 153, 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.
- II.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 154 fracción I, 155 y 178 fracciones I y XXIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, el Consejo General, como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentra investido de facultades legales para expedir el Reglamento Interior del Instituto, estando facultado asimismo para expedir todos aquellos Reglamentos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, dictando para tal efecto los Acuerdos correspondientes a fin de hacer efectivas sus atribuciones conferidas por el citado Código y otras disposiciones aplicables.
- III.** De acuerdo con lo establecido por los artículos 24 Base IX y 72 fracciones I y XX, 73, 178 fracciones VIII y XXII y 183 fracción VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, los Partidos Políticos en estricto apego al principio de respeto absoluto de la norma legal, se encuentran obligados a conducir sus actividades dentro de los cauces legales, debiendo para ello ajustar su conducta, la de sus militantes y candidatos a los principios del estado democrático, respetando ante todo la libre participación política y los derechos de los ciudadanos, así como a cumplir con las demás obligaciones establecidas por el citado Código, siendo por mandato legal el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el órgano encargado de vigilar que las actividades de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas se desarrollen con estricto apego a lo dispuesto por dicho ordenamiento legal y que



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

cumplan con las obligaciones a que se encuentran sujetos, estando en este sentido facultado para conocer de las infracciones y, en su caso, aplicar las sanciones que, en términos de la ley de la materia correspondan, por su incumplimiento, para lo cual será la Junta General Ejecutiva la encargada de sustanciar los procedimientos para el conocimiento de las faltas administrativas y/o electorales y proponer la aplicación de las sanciones, integrando para ello los expedientes respectivos.

- IV.** Como se menciona en el punto I del apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General en pleno uso de sus facultades y, considerando la necesidad de reglamentar el ejercicio de las atribuciones concedidas al mismo para conocer de las faltas electorales y aplicar las sanciones que con motivo de éstas correspondan, así como de regular la instrumentación del procedimiento a seguir para tal fin en términos del Código de la materia, expidió en su momento el documento intitulado: “Reglamento que regula el procedimiento para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones previstas en el Libro Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche”, en el cual, mediante el establecimiento de las reglas, supuestos, términos y condiciones inherentes al procedimiento a observar para determinar la existencia de dichas faltas y la responsabilidad en el ámbito administrativo electoral, dejó fijadas las bases para el desarrollo del régimen regulatorio relativo al procedimiento administrativo sancionador electoral a nivel local, quedando constituido por tanto como el instrumento normativo de carácter reglamentario que, derivado directamente de las disposiciones previstas en el referido Código, permiten la aplicación de las mismas.
- V.** Sin embargo, como se advierte en los puntos II y III del Apartado de Antecedentes del presente documento, las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado de Campeche y al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche trajeron consigo cambios significativos en lo referente al régimen de faltas administrativas y/o electorales y su sanción. En este sentido, como consecuencia de dichas reformas, se prevé expresamente a nivel constitucional la potestad de la ley para establecer las sanciones aplicables por cualquier transgresión a las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, previéndose en el orden legal un nuevo esquema en cuanto al catálogo de faltas, sujetos responsables y sanciones aplicables. En relación con lo anterior es de señalarse que, el Código en vigor, considerando las nuevas disposiciones constitucionales y legales en la materia, amplía el catálogo de sujetos de responsabilidad, determinando específicamente las faltas atribuibles a estos últimos dependiendo de su carácter o naturaleza, con una clasificación de las sanciones que atiende al sujeto infractor, precisando finalmente los elementos o circunstancias orientadores en la individualización de dichas sanciones una vez acreditada la infracción y su imputación; disposiciones que a nivel legal quedan consignadas a partir de la citada reforma en el Libro Quinto del Código de la materia en vigor. Por tal motivo, considerando las modificaciones antes referidas, las cuales evidentemente reflejan variaciones respecto al contenido y alcance de la normatividad que regula el modelo sancionador electoral en el Estado, es que resulta necesario llevar a cabo las adecuaciones pertinentes en la normatividad reglamentaria de la materia, a fin de hacerla acorde y congruente con las nuevas disposiciones Constitucionales y legales relativas, que permitan su correcta aplicación, dotándose con ello de coherencia y unidad al orden jurídico que rige el sistema administrativo sancionador electoral de la entidad.
- VI.** Es de señalarse que, si bien es cierto que el Reglamento en materia de faltas y aplicación de sanciones expedido en su momento por el Consejo General se ha mantenido desde el inicio de su vigencia como el instrumento normativo regulador del mecanismo para la determinación de las infracciones cometidas en el ámbito electoral; la responsabilidad de sus autores y la correlativa aplicación de las consecuencias jurídicas, previéndose para tal efecto una serie de bases, reglas y supuestos normativos relacionados con su sustanciación, que incluye la determinación de los órganos para su conocimiento; la legitimación para la interposición de denuncias; notificaciones; términos procesales; causales de desechamiento; improcedencia



Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General

y sobreseimiento, entre otros, detallando dicho procedimiento sistemáticamente en cada una de sus etapas, también lo es que, nada de ello impide ampliar, actualizar y mejorar el contenido y alcance regulatorio del referido ordenamiento reglamentario, adicionando y perfeccionando para ello disposiciones relativas a notificaciones; pruebas; causales de improcedencia y sobreseimiento; acuerdos y resoluciones, considerando que, por principio, todo cuerpo normativo constantemente se ve superado por las variantes que ofrece la realidad fáctica al concretarse los supuestos previstos por los mismos, no siendo la excepción la normatividad que nos ocupa, haciéndose pertinente por tanto la incorporación de una serie de elementos que, llenando aquellos vacíos normativos observados durante el trámite y sustanciación del procedimiento para el conocimiento de faltas electorales y aplicación de sanciones, permitan mejorar aún más el marco normativo que rige el sistema administrativo sancionador electoral local, dotándolo de un mayor grado de actualización y eficacia.

VII. Lo anterior motivó la elaboración de un proyecto como base propositiva inicial para impulsar los trabajos relativos a la modificación del Reglamento en comento. En este tenor, elaborado el proyecto con las modificaciones y actualizaciones sugeridas, la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante los oficios No. PCG/270/2010 y PCG/273/2010, ambos fechados el día 23 de noviembre del presente año, tuvo a bien remitir a todos y cada uno de los integrantes de dicho Consejo, incluyendo las representaciones de los Partidos Políticos y Consejeros del Poder Legislativo, así como a los titulares de las diversas áreas que conforman el Instituto, un ejemplar del referido proyecto a fin de que, a más tardar el día 2 de diciembre del mismo mes y año en curso, presentaran por escrito las propuestas, opiniones y comentarios que consideraran pertinentes incluir en el mismo. En este sentido, es de hacerse constar que, vencido el término concedido para tal efecto, no se recibió, en la forma requerida, observación o propuesta alguna por parte de las diferentes fuerzas políticas representadas en el Consejo General y de los representantes del Poder Legislativo en relación con el proyecto sugerido, procediéndose a incluir inicialmente en el mismo sólo las sugerencias hechas por las áreas del propio Instituto, para su posterior análisis y discusión.

VIII. Con fecha 6 de diciembre de 2010, tuvo lugar una reunión de trabajo en la que estando presentes: la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, Consejera Presidenta del Consejo General, el Licenciado Víctor Manuel Ortiz Pasos, Licenciado Jorge Luís Pérez Curmina, Maestra Cindy Rosina Saravia López y el Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, todos ellos Consejeros Electorales del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordóñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; la Contadora Pública Constancia Italia Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; y el Contador Público Armando Aké Rodríguez, Titular de la Unidad de Fiscalización; los CC. Diputados Elier Humberto Gamboa Vela y Landy Margarita Berzunza Novelo, en sus calidades de representantes del Poder Legislativo; así como los CC. Licenciado Arturo Aguilar Ramírez, representante propietario del Partido Acción Nacional; Licenciado Luís R. Hernández Zapata, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; e Ingeniero Jorge Javier Acevedo Canul, representante propietario del Partido Nueva Alianza, se presentó el Proyecto de Reglamento referido en la Consideración anterior ante la opinión de los asistentes. Como resultado de lo anterior, después de su minuciosa revisión y análisis, escuchando y dando cabida a las distintas propuestas y opiniones planteadas por los asistentes, se logró el acuerdo con respecto a la mayoría de los puntos contenidos en el citado proyecto, formulándose sugerencias para modificar algunos aspectos del mismo, por lo que se acordó llevar a cabo una posterior reunión de trabajo a fin de analizar, discutir y definir dichos puntos, y así dejar



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

conformado en su totalidad un proyecto en condiciones de ser sometido a la consideración del Consejo General.

- IX.** Con fecha 13 de diciembre de 2010, tuvo lugar una segunda reunión de trabajo en la que estando presentes: la Licenciada Celina del Carmen Castillo Cervera, Consejera Presidenta del Consejo General; la Maestra Cindy Rossina del R. Saravia López, el Licenciado José Manuel Sosa Zavala, el Licenciado Carlos Manuel Sánchez Preve, el Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina y el Doctor Jorge Gabriel Gasca Santos, todos ellos Consejeros Electorales del Consejo General; el Licenciado Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; la Licenciada María Luisa Sahagún Arcila, Directora Ejecutiva de Administración y Prerrogativas; el Licenciado Marco Alejandro Jiménez Ordoñez, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Profesor Jesús Antonio Sabido Góngora, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica; la Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica del Consejo General; y la Contadora Pública Constanza Italia Ma. Gutiérrez Rivero, Contralora Interna; el C. Diputado Elier Humberto Gamboa Vela, en su calidad de representante del Poder Legislativo; así como los CC. Licenciado Arturo Aguilar Ramírez y Candelario de J. Huerta López, representantes propietario y suplente del Partido Acción Nacional respectivamente; Licenciado Luis R. Hernández Zapata, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Víctor Alberto Améndola Avilés y Luis Antonio Gómez López, representantes propietario y suplente del Partido de la Revolución Democrática respectivamente; Jenny del J. Jiménez Herrera, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; Carlos Enrique Martínez Aké, representante propietario del Partido Convergencia; e Ingeniero Jorge Javier Acevedo Canul, representante propietario del Partido Nueva Alianza, se analizaron y discutieron aquellos puntos en relación a los cuales se presentaron propuestas de cambio y que habían quedado pendientes por definir en la reunión celebrada anteriormente. En este sentido, después analizar y discutir dichos puntos, escuchando las diferentes opiniones, sugerencias y comentarios vertidos al respecto por los asistentes, se logró el acuerdo con respecto a los mismos. Por tanto, una vez definido lo necesario con respecto a los términos en que quedaría conformado el referido proyecto, habiendo para ello revisado el mismo de una manera escrupulosa, se determinó por consenso de los presentes que dicho Proyecto efectivamente cuenta con las bases y dispositivos normativos idóneos que lo hacen congruente con las nuevas disposiciones constitucionales y legales expedidas en la materia y le dan el alcance regulatorio necesario para el correcto desarrollo y aplicación de las mismas, enriqueciendo la regulación de figuras procesales tales como: notificaciones, valoración de pruebas, causales de improcedencia y sobreseimiento, elaboración de Acuerdos y resoluciones, entre otros aspectos, que dotan a la citada reglamentación de la actualización, coherencia y eficacia que se requieren para regular un procedimiento mucho más ágil, expedito y efectivo, exento de lagunas que pudieran obstaculizar su óptimo desarrollo y resultado. Una vez determinado lo anterior, se acordó someter el citado proyecto a la consideración del Consejo General en la próxima sesión que éste celebre.
- X.** Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General, atento a la reforma electoral señalada, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 24 Base V de la Constitución Política del Estado de Campeche y 178 fracciones I y XXIX, en relación con los artículos 154 fracción I y 155 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, considera procedente modificar el “Reglamento que regula el conocimiento de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones previstas en el Libro Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche” para quedar en la forma y términos establecidos en el Anexo Único que se adjunta al presente documento y que pasa a formar parte del mismo, bajo la denominación de: “Reglamento para conocer y sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche”, permitiendo con ello la correcta aplicación de las disposiciones constitucionales y legales atinentes y brindando al mismo tiempo la coherencia y actualización que se



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

requieren para alcanzar la unidad normativa del orden jurídico que rige el sistema administrativo sancionador electoral en el Estado, reflejado en un procedimiento mucho más ágil, expedito y efectivo. Asimismo, una vez aprobada la modificación en comento, considera pertinente que el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y XXV del artículo 181 del citado Código de la materia, notifique el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a todas y cada una de las áreas y órganos que conforman el Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a los Partidos Políticos debidamente acreditados ante este Consejo en términos del artículo 177 del referido Código, para su debido conocimiento, su efectivo y oportuno cumplimiento, y para todos los efectos legales a que haya lugar.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba modificar el “Reglamento que regula el conocimiento de las Faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones previstas en el Libro Sexto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche”, para quedar en la forma y términos establecidos en el Anexo Único del presente documento, mismo que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, bajo la denominación de: “Reglamento para conocer y sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche”, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la X del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que notifique el presente Acuerdo y su respectivo Anexo a todas las áreas y órganos que conforman este organismo público, así como a cada uno de los Partidos Políticos con representación ante este Consejo, en términos del artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para todos los efectos legales que correspondan, con base en los razonamientos expresados en la Consideración X del presente documento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.